

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA
03 DE FEBRERO DE 2015.**

ASISTENTES:

D. ANTONIO VALVERDE MACIAS
D^a. MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO
Dña. ROCÍO SILVA BERNAL, se persona en la sesión al comienzo del punto quinto.
D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

AUSENTES:

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 03 de febrero de 2015, siendo las 13:00 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, D. Antonio Valverde Macías concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 23/01/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIOS DE COLABORACION CON LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES 2015.

SEXTO.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDTIOS 2015.

SÉPTIMO.- URGENCIAS.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 23/01/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión extraordinaria de 23 de Enero de 2015, la cual es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por el Sr. Secretario, de la relación de facturas obrante los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
454 619 07	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIONES EL CANO, S.L	1	2087,25

454 619 07	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIONES EL CANO, S.L	2	1107,15
454 619 07	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIONES EL CANO, S.L	3	4951,32
321 221 99 00	FERRETRIA LA RESOLANA, S.L	A/1400857	51,29
334 226 09 01	VICENTE JOSE GONZALEZ SÁNCHEZ	2015/000001	217,80
231 226 99 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	816	102,15
231 226 99 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	819	85,50
920 220 00	AULA 2002-C. GALOFRE FERNÁNDEZ	V13/750	583,87
231 226 99 05	SAR QUAVITAE	14FNX0124383	28,58
337 226 06	GRAFICAS VIRGEN DE LA OLIVA, S.L	A 7085	496,10
337 226 99 06	GRAFICAS VIRGEN DE LA OLIVA, S.L	A 7081	1058,75
337 226 99 06	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	803	23,60
920 220 01 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	825	116,80
133 213 08	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U	1501CO044862	639,18
241 226 99 31	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C.	E-14/00640	1492,56
241 226 99 31	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C	F-14/00628	107,65
241 226 99 31	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C	F-14/00627	282,74
241 226 99 31	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C	E-14/00641	2979,76
153 619 60	RAFAEL COTAN CIERO	140112	818,08
151 227 06 02	FERNANDO VAZQUEZ MARIN	4/ENERO	1530
912 226 01 01	RESTAURANTE LA RESOLANA	FH/16132	124,25
920 220 00	SEINFO, S.L	A/20	70,18
920 224 00	HELVETIA	6502057099	132,35
340 221 03 00	NEOBIOENERGETICAS DEL SUROESTE, S.L	A15000077	3518,70
311 227 99 05	MIPROMA BIOCONTROL S.L	R15-87	1616,46

1171 210 03	PRODUCCIONES AGASA, S.L	2015/27	47,19
	CERTIFICACIONES DE OBRAS		
171 619 91	ANDALUZA DE AGUAS YCARRETERAS, S.L	2015/01	20099,96
171 610 90	PENINSULAR DE OBRAS CIVIL Y EDIFICACIÓN	4--15	71910,13

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas y Certificaciones han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen , adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

No se presentaron.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIOS DE COLABORACION CON LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES 2015.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los textos de los convenios de colaboración con la Fundación cobre la Cruces, suscritos con fecha de 16 de enero de 2014 , entre el Ayuntamiento de Salteras representado por el Sr. Alcalde y la Fundación Cobre de las Cruces representada por D. Juan Francisco Román Gallego , que obran en el expediente, y que financian los Proyectos para el año 2015 con la denominación e importes que a continuación se relacionan . y del informe de intervención emitido por la Vicesecretaria, que ejerce las funciones del puesto vacante de intervención, que a continuación se transcribe:

CONVENIO	IMPORTE
FORMA-T 2015	20.000,00 €
INCENTIVOS A EMPRENDEDORES 2015	15.000,00 €
CREACIÓN DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES	16.000,00 €
CURSO DE FORMACIÓN EN TURISMO 2015	4.400,00 €
BECAS TITULADOS SUPERIORES 2015	15.000,00 €
FORMACIÓN 2015	13.200,00 €
FORMACIÓN IDIOMAS 2015	10.000,00 €
PROGRAMA MEJORA PAVIMENTACIÓN PATIOS INFANTILES CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR Y CEIP FRANCISCA PÉREZ CERPA	45.000,00 €
PROGRAMA OPTIMIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	18.000,00 €
PROGRAMA OPTIMIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO TRAVESÍA	48.400,00 €
PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	90.000,00 €
TOTAL	295.000,00 €

Visto el informe de intervención, que a continuación se transcribe:

“INFORME SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES 2015.

Se presenta para su informe los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Salteras y la Fundación Cobre Las Cruces para el ejercicio presupuestario 2015.

Se trata de 11 convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Salteras y la Fundación Cobre Las Cruces, que es una Entidad privada constituida por la Sociedad Mercantil Cobre Las Cruces, S.A. para canalizar la actividad de fomento que desenvuelve en el marco de su responsabilidad social corporativa.

Los convenios suscritos se fundamentan en las cláusulas de los Convenios Marco suscritos entre la Fundación y el Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2012, para establecer el ámbito jurídico de colaboración entre ambas entidades, en relación con los fines complementarios y concurrentes de desarrollo económico y social de los ciudadanos del municipio.

Los fines de las partes se incorporan a los convenios objeto de este informe siendo los siguientes, según el propio texto de los convenios para 2015:

- I. *Que CLC es titular de la Concesión de la Explotación Minera "Las Cruces", nº 7.532-A, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de agosto de 2003 (BOP de Sevilla de fecha de 17 de octubre de 2003, nº 241), para la ejecución del Complejo Minero-Hidrometalúrgico "Las Cruces" (en adelante "**Complejo Las Cruces**"), situado en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla).*
- II. *Que CLC es una empresa comprometida con el desarrollo de la zona y prueba de ello es la creación de empleo directo, indirecto e inducido que se ha producido en estos años, lo cual ha repercutido en el desarrollo económico de los municipios situados dentro de su área de influencia.*
- III. *Que CLC ha constituido la citada FCLC con el ánimo de favorecer, promocionar y desarrollar el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible y dar así cumplimiento a sus objetivos de responsabilidad social corporativa. Por ello, la FCLC pretende fomentar la concienciación por el Medio Ambiente, la práctica de deportes, el mecenazgo de la cultura y el desarrollo social de las localidades en donde se sitúa el Complejo Las Cruces.*
- IV. *Que la actual situación de crisis económica que se viene padeciendo en España está afectando, lógicamente, a la economía de los habitantes del municipio de Salteras, siendo compromiso por parte del Ayuntamiento de Salteras colaborar y contribuir a paliar o reducir los problemas socio-económicos de los vecinos así como ayudarles a la búsqueda activa de empleo.*
- V. *Que la FCLC, como entidad comprometida y sensibilizada con todos los problemas socio-económicos que afectan a España, Andalucía, la provincia de Sevilla y, en concreto a los municipios en los que se asienta el Complejo Las Cruces, suscribió con fecha 30 de noviembre de 2012, Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamiento de Gerena, Guillena, Salteras y La Algaba (en adelante, "**Convenio Marco**") con el objeto de (i) contribuir a la creación de puestos de trabajo en las localidades donde se sitúa el Complejo Las Cruces (Gerena, Salteras, Guillena y la Algaba) y (ii) contribuir al desarrollo social de los municipios mediante programas de mejora.*
- VI. *Que, asimismo, la FCLC suscribió con fecha 30 de noviembre de 2012, un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Salteras con el objeto de regular específicamente las acciones mediante las cuales las Partes colaborarán mutuamente para el desarrollo de las actuaciones fijadas mediante el Convenio Marco referenciado en el Expositivo anterior.*

EN RELACIÓN CON SU ADECUACIÓN AL RÉGIMEN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

Estos convenios a los que se refiere la cláusula VI se suscribieron antes de la entrada en vigor en diciembre de 2013 de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad del Régimen Local. En el momento de su aprobación no se planteó si las concretas acciones objeto de fomento por estas Entidades entraban en el ámbito de las competencias propias de las Entidades Locales, puesto que el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recogía que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podía promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyeran a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el art. 28 permitía a los Municipios realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la

mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente, las cuales pueden por su amplio objeto incluirse entre los amplios fines del Convenio Marco de 2012.

Igualmente la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 8 establece que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En cualquier caso, la causa última del Convenio Marco suscrito el 30 de octubre de 2012, es la colaboración por ambas entidades en el desarrollo económico y social del Municipio, lo que entronca, con la competencia atribuida a los municipios en el art. 9.21 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de fomento del desarrollo económico y social, en el marco de la planificación autonómica.

El convenio viene ejecutándose desde 2012 en la forma establecida en el mismo, mediante la aprobación de una serie de programas propuestos por el Ayuntamiento a la FCLC que esta aprueba, financia y posteriormente verifica mediante unas auditorías.

En este sentido puede decirse que el objeto amplio del convenio se encuadra en una competencia propia del municipio, desde un momento anterior a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Régimen Local se ha establecido un nuevo régimen jurídico de competencias de los municipios. El art. 7 de la LRBRL, tras su modificación por esta norma viene a decir:

1. *Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*
2. *Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por la Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*
3. *El Estado y las Comunidades Autónoma, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Esta circunstancia ha propiciado que la Junta de Andalucía, como administración competente en materia de tutela financiera, a través del Decreto 7/2014 de 20 de mayo, regule el desarrollo de este precepto. En su exposición de motivos introduce la Junta de Andalucía su interpretación del art. 7.2 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Régimen Local, en los siguientes términos:

“Para la aplicación de esta norma parte de considerar competencias propias municipales las contenidas en el estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación derivada del mismo: ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que esta comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del estatuto de Autonomía, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual «in fine» (letra ñ) que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que «las disposiciones de esta ley son de aplicación a todas las

comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas».

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del tribunal constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo primero. Uno. de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan. De ahí que no puede interpretarse que la reforma local llevada a cabo ha invertido este modelo, de modo que las leyes autonómicas que atribuyeron competencias a las entidades locales no han perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de la norma estatal sino que dichas competencias deben seguir siendo ejercidas por éstas en los términos previstos por las normas de atribución.

La reforma que introduce la ley 27/2013, de 27 de diciembre, consiste fundamentalmente en suprimir algunas materias del artículo 25 de la LRBRL pero, de acuerdo con la doctrina constitucional, ello supone que se reduce el mínimo constitucional garantizado, el núcleo mínimo competencial que tanto el estado como las comunidades Autónomas deben garantizar en sus normas sectoriales a los municipios. Sin embargo la ley 27/2013, de 27 de diciembre, no prohíbe a las Comunidades Autónomas atribuir otras competencias a las entidades locales distintas de las previstas en los artículos 25.2 y 36.1 de la LRBRL, pues lo contrario sería inconstitucional.

En consecuencia, el ejercicio de tales competencias ha de llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 7.2 de la LRBRL sin necesidad de ningún requerimiento adicional. Esto es así para todas las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica antes de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre”.

Pues bien, dicho esto conviene analizar si los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Salteras a la FCLC para 2015 se pueden encuadrar en competencias propias del municipio, o si se trata de actividades o servicios que corresponden a competencias distintas de las propias de los municipios.

Para ello debemos analizar los preceptos que regulan competencias propias de los Municipios en la Ley de Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y las normas sectoriales que regulen las materias afectadas por los distintos convenios.

Para el ejercicio 2014 se prevén los siguientes programas o proyectos:

- Proyecto denominado “**FORMA-T 2015**” que tiene como objetivo ofrecer una segunda oportunidad al esfuerzo y capacidad de jóvenes sin cualificación que por razones diversas abandonaron sus estudios, permitiendo su reincorporación al sistema educativo, completando así sus estudios y mejorando las condiciones para encontrar un empleo. 20.000 €.
- Proyecto denominado “**Incentivos a Emprendedores 2015**” que tiene el objetivo de incentivar el emprendimiento de los habitantes del Municipio y la creación de Pymes que supongan generación de recursos y riqueza. 15.000 €.
- Proyecto denominado “**Creación de Huertos Sociales Municipales**” que tiene el objetivo de crear un espacio educativo, tanto para los vecinos hortelanos como para el resto de los ciudadanos y ciudadanas del municipio en el que poder (i) fomentar la agricultura ecológica, producir alimentos sanos y frescos y recuperar la variedad hortícola tradicional del municipio, (ii) potenciar el consumo de productos de calidad natural y una alimentación saludable en niños, jóvenes y adultos, y (iii) promocionar conductas de respeto hacia la biodiversidad. 16.000€.
- Proyecto denominado “**Curso de Formación en Turismo 2015**” que tiene como objetivo ofrecer a la población desempleada, o con contratos a tiempo parcial, la posibilidad de formarse en un ámbito relacionado con el turismo, aumentando así la empleabilidad de estas personas. 4.400 €.
- Proyecto denominado “**Becas Titulados Superiores 2015**” que tiene como objeto ofrecer ayudas económicas a 30 estudiantes del Municipio de Salteras que estén cursando Formación de Grado Superior y Formación Universitaria. 15.000 €.
- Proyecto denominado “**Formación 2015**” que tiene como objetivo ofrecer a los habitantes del municipio de Salteras la posibilidad de poder acceder a un curso de formación específica en el sector aeronáutico. 13.200 €.

- Proyecto denominado “**Formación Idiomas 2015**” que tiene como objetivo ofrecer a los habitantes del municipio de Salteras la posibilidad de poder acceder a distintos cursos de inglés preparatorios para la obtención de los certificados B1 y B2. 10.000 €.
- Proyecto denominado “**Programa Mejora Pavimentación patios infantiles CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar y CEIP Francisca Pérez Cerpa**”. 45.000 €.
- Proyecto denominado “**Programa Optimización de Iluminación de Zonas Deportivas Municipales**” que implica mejoras en el ahorro y eficiencia energética de la red de iluminación de instalaciones deportivas del municipio. 18.000 €.
- Proyecto denominado “**Programa Optimización de Alumbrado Público Travesía**” que implica mejoras en el ahorro y eficiencia energética de la red de alumbrado público en la travesía y varias calles del municipio. 48.400 €.
- Proyecto denominado “**Plan de Empleo Municipal**” que tiene como objetivos principales (i) facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones que provoquen exclusión social, (ii) mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario y (iii) dotar a las familias más desfavorecidas de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica. 90.000 €.

Entre todos estos proyectos propuestos por el Ayuntamiento y aprobados por la FCLC debemos distinguir dos clases o categorías:

Aquellos en los que el beneficiario de la financiación es el Ayuntamiento. Son los proyectos destinados a la financiación de inversiones en bienes o servicios públicos esenciales, o a la generación de empleo mediante la contratación de personal por el propio Ayuntamiento, para la prestación de servicios públicos obligatorios.

- Creación de Huertos Sociales.
- Programa de pavimentación de los patios de los CEIP.
- Programa de optimización de la iluminación en la travesía.
- Programa de optimización de las zonas deportivas municipales.
- Plan de Empleo municipal.
- Programa Forma T.

B) Aquellos Proyectos en los que el beneficiario último es el ciudadano:

- Programa de incentivo a emprendedores 2015.
- Programa de formación 2015. (curso aeronáutica).
- programa de becas a estudiantes de grado superior.
- Programa de formación en turismo.
- Programa de formación en idiomas.

En todos los casos los convenios contemplan la colaboración económica de la FCLC mediante la aportación al Ayuntamiento de las cantidades económicas que corresponden al coste del programa. Estas cantidades se ingresan en el presupuesto municipal, y se someten a las normas sobre ejecución presupuestaria municipal.

En relación a los convenios del grupo A:

- PROGRAMA DE CREACIÓN DE HUERTOS SOLARES.-

Se enmarca en la competencia atribuida como propia a los Municipios en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que atribuye a los municipios competencia sobre sus instalaciones de ocupación del tiempo libre. Asimismo la Ley 5/2005 de 11 de junio, de de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios la competencia para programar actuaciones en materia de información ambiental y educación ambiental para la sostenibilidad.

-PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LOS PATIOS DE LOS CEIPS FRANCISCA PÉREZ CERPA Y ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR:

Se enmarcan en la competencia de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, recogida en el art. 25.2 n) de la LRBRL y 9.20c) de la LAULA.

-PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA TRAVESÍA:

Se enmarca en la competencia sobre la infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal recogida en el art. 25.2 d) de la LRBRL. Así mismo el alumbrado público constituye un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios por el art. 26.1 a) de la misma norma. La LAULA además, recoge en su art. 9.5 la competencia municipal sobre Ordenación, Gestión y Prestación del servicio de alumbrado público.

- PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN LAS ZONAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Se enmarca en la competencia sobre equipamientos de titularidad municipal, recogida en el art. 25.2 d) de la LRBRL, y sobre instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre contemplada en el art. 25.2 i) de la misma norma. La LAULA, en su art. 9.18.b) atribuye al municipio competencia para la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

- PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL:

Consiste en la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios públicos obligatorios como la limpieza diaria, o el mantenimiento de bienes del dominio público, instalaciones, equipamientos y edificios públicos. Financia los costes de personal, así como el material empleado en las obras y servicios municipales a los que se adscriben las personas beneficiarias del Plan:

El encuadre de este Plan podría realizarse en la titularidad de los servicios y obras prestados por este personal, que es propia del municipio en aplicación de los arts. 25.2 d) y 26.1 de la LRBRL.

En cuanto que el Proyecto concreto tiene por finalidad constituir una actuación enmarcada en las políticas de promoción del empleo en la actual coyuntura de crisis económica, podemos, además entender que este Proyecto se enmarca en la competencia atribuida como propia a los municipios en el art. 9.21 de la LAUA, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Abundando en esta atribución, y a fin de determinar si las medidas de fomento del empleo entre los colectivos más desfavorecidos económica y socialmente están contempladas en la planificación autonómica de desarrollo económico y social, debemos acudir a los instrumentos que la Comunidad Autónoma ha aprobado para la implementación de estas políticas. Así debemos citar el Pacto por Andalucía, instrumento de naturaleza contractual o pactada de carácter abierto, participativo y dinámico, suscrito entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales de Andalucía, para la planificación de actuaciones de desarrollo económico y social de la Comunidad.

Este pacto se concreta en otros sectoriales. El Acuerdo por el Progreso Económico y Social de Andalucía suscrito el 20 de marzo de 2013, viene a decir: *En las circunstancias por las que atraviesa la economía andaluza resulta inaplazable que todas las administraciones públicas movilicen todos los recursos posibles para la puesta en marcha de planes de choque por el empleo.*

Los programas de inversiones públicas enfocados a la generación de empleo directo y lucha contra el paro de larga duración son valorados positivamente y deben ser ejecutados de forma ágil.

Ante la gravedad y duración de la crisis y la extensión de sus efectos al mercado de trabajo se hace necesario implementar eficazmente los contenidos del Plan vigente y diseñar nuevas actuaciones en el marco del Plan de Choque actual, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2013. En tal sentido, se acuerda que, en el marco de la Comisión Autonómica de Participación del Plan de Choque por el Empleo se defina un nuevo plan que deberá iniciarse a partir de la finalización del actual, en 2014.

A tal fin el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 22 de julio de 2014 (BOJA de 31 de julio de 2014) la Agencia por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad, que debemos considerar la planificación autonómica en cuyo marco deben ejercerse las competencias de desarrollo económico y social que el art. 9.210 de la LAULA atribuye a los municipios como propias.

Todo ello por cuanto según dispone el referido acuerdo, este Plan constituye *el instrumento que va definir el planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía que propicie el crecimiento económico y el empleo, en coherencia con la Política europea de cohesión en el marco de la estrategia Europa 2020. Dicho instrumento constituye, igualmente, el marco global de la planificación de la Junta de Andalucía para los próximos 7 años, y supone dar continuidad, una vez concluida la estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013, a la planificación económica, que es una señal de identidad de la Junta de Andalucía desde la creación de la comunidad Autónoma y que está recogida en el estatuto de Autonomía (artículo 58.2.1).*

Una de las estrategias que se incluyen en el Plan es la de la promoción del empleo. Entre otros retos se contemplan:

Promover el acceso al empleo mediante la mejora y dotación suficiente de las políticas activas, la formación y orientación profesional y la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a los colectivos con mayores dificultades.

Priorizar las actuaciones para la integración en el mercado laboral de jóvenes, mujeres y personas paradas de larga duración, así como de aquellos colectivos con especiales dificultades para su inserción.

Por lo que podríamos concluir que con la financiación aportada por la FCLC el Ayuntamiento de Salteras va a ejecutar un Plan de Empleo Municipal que se enmarca en los objetivos de la planificación del desarrollo social y económico de Andalucía, por lo que debe entenderse que en este aspecto está desarrollando una competencia propia amparada en el art. 9.20 de la LAULA.

PROGRAMA FORMA-T:

El plan de empleo juvenil Forma-T tiene como objetivo principal ofrecer una segunda oportunidad al esfuerzo y la capacidad de jóvenes sin cualificación que por razones diversas abandonaron sus estudios, permitiendo con ello su reincorporación al sistema educativo con el fin de completar sus estudios y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo. El programa supondrá la contratación de 10 jóvenes desempleadas/os (una plaza reservada para personas con discapacidad) del municipio de Salteras en régimen general de la Seguridad Social a media jornada durante 3 meses. Realizarán tareas en diferentes áreas y delegaciones municipales. Por otra parte, los beneficiarios firmarán un documento comprometiéndose a reincorporarse al sistema educativo.

Este programa debe enmarcarse en la competencia municipal regulada en el art. 9.21 de la LAUA. Volviendo al Plan económico 2014-2020, que constituye el marco en el que debe ejercerse la competencia municipal de desarrollo económico y social, comprobamos que el mismo contempla no solo la estrategia de la generación del empleo, sino que valora positivamente las actuaciones dirigidas a la formación.

En el punto 9 del Plan se analiza el riesgo de pobreza y exclusión, en su relación con el nivel educativo, en los siguientes términos:

- La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en Andalucía disminuye a medida que aumenta el nivel de estudios de la población. En particular, para la población con educación superior (22%) se sitúa en torno a la mitad de quienes cuentan como mucho con educación secundaria de primera etapa (por encima del 44%).

Existe una fuerte vinculación entre nivel de estudio, salario y tasa de paro en Andalucía, de forma que cuanto mayor es el nivel de estudio que tiene la persona, mayor es el salario y menor la tasa de paro que corresponde a ese colectivo.

Por tanto, los datos sugieren que la educación constituye una inversión rentable para las personas, que favorece la obtención de unos mayores salarios y una menor incidencia del desempleo, y reduce el riesgo de pobreza y exclusión social. De este modo, Andalucía, si quiere ir recortando la brecha negativa que presenta en los niveles de pobreza debe seguir apostando por mejorar la cualificación del capital humano, haciendo un seguimiento especial de los aspectos que tienen que ver con el éxito escolar, con la permanencia en la escuela o la formación reglada hasta edades más elevadas, atendiendo a las necesidades del mercado laboral.

Asimismo, en el punto 10 se analiza la educación como instrumento del cambio económico y social. En el diagnóstico de la situación se apunta a la educación como piedra angular de la compensación de desigualdades, indicando:

El abandono y el fracaso escolar están directamente asociados a los niveles de desarrollo social de la población. La mejora del nivel de formación sólo puede alcanzarse si va acompañado de la mejora del estado de bienestar, y deban ofrecerse políticas sociales que permitan, junto a las educativas, avanzar en los niveles de educación y éxito escolar. Los resultados escolares favorables se dan en sistemas económicos con una adecuada cohesión social y en sociedades en las que se han ido realizando esfuerzos continuos en materia educativa.

Entre los retos propuestos por el Plan se cita el de incrementar y reforzar las medidas y actuaciones educativas y la reducción del fracaso y abandono escolar prematuro, reforzando las posibilidades de la formación profesional y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos europeos en relación con la tasa propuesta del 15% para el año 2020.

Entre las líneas de actuación para la consecución de este reto se encuadra el Plan integral para el éxito educativo y la reducción del abandono escolar en Andalucía para la reducción de la tasa de abandono escolar temprano, que tiene entre otras medidas, el fomento de la reincorporación al sistema educativo de personas en riesgo de exclusión social.

El programa que ha presentado el Ayuntamiento de Salteras a la FCLC está en el marco de la planificación Económica de Andalucía, ya que coincide en líneas de actuación y fines con lo previsto en el mismo.

En relación con el grupo B)

Todos los programas comprendidos en este grupo tiene como objeto llevar a cabo una actividad de fomento, o impulso del desarrollo económico y social de los ciudadanos, bien para la mejora de la empleabilidad o bien dirigida al incentivo al emprendimiento.

PROGRAMA DE INCENTIVO A EMPRENDEDORES 2015:

Según el Proyecto presentado por el Ayuntamiento a la FCLC, el objetivo de este proyecto es el de incentivar el emprendimiento entre los habitantes del Municipio, y la creación PYMES que supongan generación de recursos y riqueza.

Más allá del efecto de creación de empleo y renta, el trabajo autónomo susme un papel indispensable en la generación de nuevo tejido empresarial, por lo que resulta indispensable incentivar y ayudar a todo aquél que pretenda emprender un proyecto económico desde la propia administración pública a través de instrumentos como el que supone este proyecto.

En este sentido, se subestima la significación del trabajo autónomo cuando se circunscribe el análisis a su contribución directa a la creación de empleo y de renta. El estudio trascendencia económica del autoempleo obliga a trasladarnos más allá de sus límites como mera forma de vida, para contemplar al trabajo autónomo como forma primigenia de empresa y al trabajador autónomo como forma elemental de empresario. Desde esta perspectiva, la decisión inicial de convertirse en autónomo y las subsiguientes relacionadas con el ejercicio profesional, pueden entenderse como los primeros pasos de un proyecto empresarial en ciernes, que en determinadas circunstancias podrá desarrollarse más allá del mantenimiento del propio puesto de trabajo. De este modo, el trabajo autónomo se manifiesta, en un análisis dinámico, como un semillero de futuras pymes, e incluso como el germen de lo que en algún caso podría llegar a ser una gran empresa.

El trabajo autónomo se convierte en una vía de escape para salir del desempleo o de una situación de marginación social.

El plan económico de Andalucía 2014-2020 en el punto 8.2 afronta el marco de su estrategia para el fomento del empleo como uno de sus retos el fomento del emprendimiento y el autoempleo. Entre las líneas de actuación previstas se contempla la realización de acciones de fomento del autoempleo en todos los sectores económicos y puesta en marcha de políticas activas de empleo.

El programa de ayudas al emprendimiento del ayuntamiento supone encuentra su encaje en esta estrategia y, en consecuencia, debe entenderse que se realiza en el ejercicio de una competencia propia.

PROGRAMA DE FORMACION 2015.

El proyecto consiste en financiar un 80% del coste de un curso de formación aeronáutica especializada a quince alumnos del Municipio de Salteras, que reúnan las características objetivas para ser beneficiario de dicha formación. Así, el curso se impartirá a quince alumnos, siendo el coste unitario de dicho curso de 1.100 €, y el porcentaje de subvención de un 80%. Las Delegaciones de Desarrollo y Formación para el Empleo y de Presidencia y Proyectos Estratégicos, conceden a la formación profesional un papel estelar en este contexto de crisis actual. En este sentido se ha planificado, a través de un acuerdo de colaboración con una entidad especializada en Formación Aeronáutica, M&D AEROESPACIAL, un curso de formación específico en "Montador de Estructuras Aeronáuticas y Pruebas Funcionales" para quince alumnos del Municipio de Salteras.

Este programa encuentra su encuadre en el Plan Económico de Andalucía 2014-2020, que, además de valorar el Sector Aeronáutico como uno de los mayor proyección en Andalucía, en el punto 8, promoción del empleo, establece entre sus retos más importantes promover el acceso al empleo mediante la mejora y dotación suficiente de las políticas activas, la formación y orientación profesional y la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a los colectivos con mayores dificultades.

En este sentido el plan incorpora una línea de actuación consistente en el fomento de las medidas de formación, tales como:

- Desarrollo de actuaciones que respondan a procesos combinados de prácticas laborales, enseñanza y aprendizaje.
- Promoción del reconocimiento del aprendizaje no formal, como mecanismo para aumentar la cualificación de la población activa.

Complementariamente, en la estrategia de educación del Plan se apuesta de una forma muy decidida por la formación profesional, y, entre las medidas para la mejora de la calidad y la eficiencia en el ámbito de la educación y la formación profesional se incluye, la mejora de la empleabilidad tales como la adaptación de la oferta formativa a las necesidades del tejido productivo andaluz y a las necesidades de cualificación de las empresas, entre otras.

En esta línea se encuadra el Plan de formación en el Sector aeronáutico del Ayuntamiento, por lo que puede sostenerse que se enmarca en los objetivos del Plan Económico de Andalucía 2014-2020.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN TURISMO:

Según el Proyecto presentado a la FCLC por el Ayuntamiento, la propuesta formativa consiste en la impartición de un curso de Nuevos Yacimiento de Empleo en el Turismo por parte de una empresa especializada en turismo.

La formación tendrá una duración de 3 meses, de los cuales 1 mes será de formación teórica y 2 meses de formación práctica.

A partir del cuarto mes se seleccionaran 3 personas entre los participantes, que serán contratadas por 3 meses a media jornada por la empresa especializada en formación turística, para la realización de las tareas oportunas relacionadas con la formación que han obtenido.

Objetivos: introducción a nuevos nichos de mercado para ampliar el horizonte laboral a desempleados y emprendedores.

Dirigido a: personas desempleadas o con contrato a tiempo parcial inferior a 20 horas semanales.

Nº de alumnos: 15.

Teoría: 48 horas. 1 mes de formación presencial (4 horas al día 3 días a la semana)

- Introducción al turismo.
- Nuevos yacimientos de empleo en el turismo
 - Gastro-hostelería, enología y talleres gastronómicos, una nueva forma de triunfar.
 - Eco-Rutas y Eco-birding, rutas ecológicas y deporte en la naturaleza.

- Nuevos nichos de mercado: colectivos de escolares, discapacitados, singles y gays.
- Información y gestión de oficinas de turismo y centros de interpretación.
- Dinamización y promoción turística de municipios.
- Dinamización y promoción de la artesanía y la cultura popular.
- Promoción y comercialización turística.
- Técnicas de búsqueda activa de empleo.

Prácticas: 160 horas. 2 meses de formación presencial en distintas instalaciones (4 horas al día de miércoles a domingo).

Las prácticas tendrán lugar en la empresa de formación, en terceras empresas o en dependencias municipales.

4. Justificación

La preocupación por la mejora de la calidad de vida, las tendencias a la reducción de la jornada laboral, las jubilaciones anticipadas o el aumento del nivel educativo de la población, señalan grandes posibilidades para los nuevos yacimientos de empleo que explotan ámbitos relacionados con el turismo.

Con la propuesta que ahora presentamos, pretendemos ofrecer a la población desempleada, o con contratos a tiempo parcial, la posibilidad de formarse en un ámbito relacionado con el turismo, aumentando así la empleabilidad de estas personas.

Por otra parte, también pretendemos impulsar el sector turístico en el municipio mediante la puesta en marcha de una acción formativa con compromiso de contratación y la revalorización y promoción de los recursos turísticos del pueblo.

En definitiva, con este proyecto pretendemos:

- Crear empleo en Salteras.
- Impulsar el turismo en el municipio.
- Mejorar el horizonte laboral de desempleados, emprendedores.

Este programa se enmarca en la mejora de la empleabilidad y la creación de empleo en la competencia municipal contemplada en el art. 9.21 de la LAULA, y tiene su encaje en el Plan Económico de Andalucía 2014-2020, que al analizar los sectores económicos de Andalucía, valora la modernización y la innovación, en suma, la mejora de la competitividad, de sectores ya consolidados que, en gran medida, definen la orientación tradicional de nuestra economía y que tienen y tendrán en el futuro, un peso relevante en términos tanto de producción como de empleo, entre otros, el turismo.

El Plan contempla entre otras líneas de actuación el establecimiento de convenios de colaboración con entidades para la creación de una oferta formativa vinculada a la calidad turística, la innovación, la sostenibilidad y a nuevos segmentos específicos y emergentes en el marco del III Plan de Calidad Turística de Andalucía.

Entre las estrategias de fomento del empleo se contempla en el Plan la medida de garantizar la adaptabilidad de las personas trabajadoras y empresas a las oportunidades de empleo, entre cuyas líneas de actuación, se contemplan actuaciones sectoriales específicas orientadas a la reconversión, diversificación, especialización, reciclaje y obtención de nuevas habilidades de los trabajadores y trabajadoras del sector turístico.

En la estrategia de educación, se incluyen como medidas para la Mejora del acceso y el desarrollo del aprendizaje a lo largo de toda la vida y para la mejora de las cualificaciones profesionales, entre otras:

- El apoyo a programas de formación en el ámbito de la calidad para profesionales turísticos.
- El Fomento de la formación de profesionales turísticos, afectados por la alta estacionalidad del sector, en programas de reconversión, diversificación, especialización, reciclaje y obtención de nuevas habilidades para paliar su situación laboral.

Por lo que podemos afirmar que el objeto del Programa de formación en turismo se enmarca en los objetivos de la planificación autonómica desarrollo económico y social.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS.

El proyecto consiste en promover, junto con las academias de idiomas del Municipio, cursos de formación específicos para la obtención de los certificados de inglés que se exigen, tanto en la formación reglada, como en la inmensa mayoría de ofertas de trabajo (certificados B1 y B2) del actual mercado laboral.

En este sentido, el Ayuntamiento de Salteras promoverá, gracias a la financiación de Fundación Cobre las Cruces (FCLC), un convenio de colaboración con las distintas academias de idiomas de Salteras con el fin de organizar dichos cursos, y subvencionar parte de los mismos al alumnado que sea seleccionado en virtud de los cauces previstos en dichos convenios de colaboración.

Estos importes podrán oscilar en función del número de demandantes que cumplan con los perfiles requeridos.

1. Descripción del proyecto

Las Delegaciones de Desarrollo y Formación para el Empleo y de Presidencia y Proyectos Estratégicos, conceden a la formación, en todas sus vertientes, un papel estelar en este contexto de crisis actual.

En este sentido se ha planificado, a través de un acuerdo de colaboración con las distintas Academias de Idiomas que están en Salteras, para promover cursos de preparación a los certificados en inglés exigidos por la formación reglada y por el propio mercado laboral, B1 y B2.

De esta manera, muchos habitantes del Municipio podrán tener acceso a dichos cursos, pues el Ayuntamiento se compromete a financiar un porcentaje de los mismos, en función del acuerdo alcanzado con las academias.

Este programa se puede enmarcar en la competencia en la incluida en el art. 9.21 de la LAULA puesto que el Plan Económico contempla la formación en idiomas como un valor para del desarrollo económico y social de Andalucía.

Entre los factores económicos de la Comunidad Autónoma incluye a la población, afirmando que el crecimiento económico y el desarrollo social están estrechamente vinculados a las capacidades y los niveles educativos del conjunto de la población. Por ello contempla como aspectos fundamental la intensificación de las acciones dirigidas a elevar significativamente la cualificación de la población en el uso de idiomas.

En el diagnóstico de la situación económica andaluza se afirma que la creciente globalización de la economía hace que hoy en día resulte imprescindible una formación adecuada en lenguas extranjeras. La población se enfrenta cada vez más a un mundo laboral marcado por la necesidad de comunicación a nivel internacional, lo que evidencia la relevancia de adquirir competencias lingüísticas en otros idiomas distintos al materno.

El conocimiento de un segundo idioma no es solo una alternativa o complemento a la formación, sino una exigencia y factor que influye decisivamente en las posibilidades de exportación de las empresas, en la capacidad de atracción de inversiones directas extranjeras, y en la facilidad de desarrollo de la economía digital.

En la estrategia de Educación, dentro de la medida de Desarrollo de las competencias clave del alumnado para una economía y sociedad basada en el conocimiento se incluye el refuerzo de las competencias lingüísticas.

Por ello se puede afirmar que el programa de formación en idiomas del Ayuntamiento, contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y está enmarcado en la planificación Autonómica para el desarrollo económico y social.

PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR.

El Programa de becas a titulados superiores consiste en la concesión de ayudas económicas a 30 estudiantes de Salteras que estén cursando estudios superiores: Formación Grado Superior y Formación Universitaria.

Para la consecución de dichas ayudas se establecen una serie de requisitos que el beneficiario tendrá que justificar debidamente aportando la documentación que se solicite.

Se trata de 30 ayudas de un importe de 500 euros en concepto de gastos de matrícula, desplazamientos, libros, materiales, etc.

Estos importes podrán oscilar en función del número de demandantes que cumplan con los perfiles requeridos.

La competencia para el otorgamiento de becas o ayudas al estudio reside en el Estado y las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en la Constitución y en las leyes.

La Ley de Educación 2/2006 de 3 de mayo, en su art. 83 establece:

1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza post-obligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.

2. El Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.

3. A estos efectos, el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio a las que se refiere el apartado anterior, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los candidatos, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación, reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.

4. Con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, en su art. 38, establece que las becas y ayudas al estudio reguladas en este real decreto serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, salvo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte declare la compatibilidad en casos suficientemente motivados.

El art. 52.1 del Estatuto de autonomía para Andalucía, prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, entre otras materias, el régimen de becas y ayudas con fondos propios.

El art. 53.1 g) del Estatuto, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva sobre la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia.

No se contempla en la LRBRL ni la LAULA ninguna competencia atribuida al municipio en materia de becas para educación, ya que está atribuida a otros niveles de gobierno.

Sin perjuicio de lo cual, también podría sostenerse que la concesión de ayudas a estudiantes universitarios está enmarcada en el art. 9.21 de la LULA, como medida de promoción social y económica del municipio, por los mismos motivos aducidos al informar el programa FORMA-T, es decir,

considerando que para el Plan económico de Andalucía existe una fuerte vinculación entre nivel de estudio, salario y tasa de paro en Andalucía, de forma que cuanto mayor es el nivel de estudio que tiene la persona, mayor es el salario y menor la tasa de paro que corresponde a ese colectivo.

No obstante, debe tenerse en cuenta que este Plan apuesta más por la Formación Profesional. El Plan Económico de Andalucía en su estrategia de Educación, entre otros retos incluye:

Profundizar y extender el principio de igualdad de oportunidades educativas, atendiendo a la diversidad y evitando la segregación social, para incidir positivamente en la mejora de la capacitación de la ciudadanía y el incremento del capital social.

Potenciar la Formación Profesional y la Educación Permanente como vías educativas eficaces y de calidad, directamente relacionadas con la inserción laboral y la empleabilidad.

Por lo que aún también podría interpretarse que el apoyo económico a estudiantes de grado superior, tanto universitarios, como de formación profesional, contribuiría al cumplimiento de los objetivos del Plan Económico de Andalucía, y, por ende, el Ayuntamiento estaría asumiendo como propia una competencia en materia de promoción económica y social en el marco de la planificación autonómica.

En cualquier caso, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su art. 24 establece que *“se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

Por lo que siendo difícil determinar si la concesión de becas al estudio pudiera o no caer en el ámbito de las competencias propias o distintas de las propias del municipio, se insta a la Corporación a proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 27/2013 y el Decreto 7/2014 de 20 de mayo de la Junta de Andalucía, dígase, a solicitar el informe de duplicidad así como el de sostenibilidad. Además es una actividad que se ha iniciado después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, por lo que la emisión de dichos informes corresponde a la Junta de Andalucía, concretamente, a las Consejerías competentes en materia de Educación, para determinar la duplicidad y a la de Economía y Hacienda la sostenibilidad.

Por todo ello, esta Intervención, salvo mejor opinión jurídica del Sr. Secretario General, entiende que procedería la aprobación de los convenios referidos en el cuerpo de este informe, en cuanto se refiere a la adecuación de las competencias a ejercer con las atribuidas como propias al Municipio.

CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y REGLA DE GASTO

En relación con la estabilidad, el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, viene a decir:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El art. 11.1 y 2 de la misma ley establece:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

El apartado 4 de este precepto en relación con las Corporaciones locales prevé:

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Las modificaciones de crédito por generación de créditos por ingresos no alterarían la estabilidad presupuestaria al incrementarse en igual magnitud los ingresos y los gastos presupuestados.

En relación con la sostenibilidad de las actuaciones a acometer, debo indicar:

El art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, viene a decir:

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

El gasto que implica la realización de estos programas en principio no afectaría a la sostenibilidad del Ayuntamiento, puesto que está íntegramente financiado por la Fundación Cobre Las Cruces.

Dicho lo cual debe hacerse constar que, aún cuando las inversiones no se van a financiar con el superávit presupuestario, no debiendo cumplir lo previsto en las disposiciones SEXTA y DECIMOSEXTA del TRLRHL, se pueden considerar financieramente sostenibles, por cuanto:

1.- Las inversiones tienen reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

165: Alumbrado público.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

2. Tienen previsiblemente una vida útil superior a cinco años.

3. El gasto que se realice es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

En definitiva, previsiblemente al acometerlas el Ayuntamiento va a incrementar su nivel de gasto, pero en ejercicios posteriores, en su conjunto, van a contribuir a reducir el gasto de mantenimiento y suministros.

No obstante, en relación con los programas de fomento del empleo que implican la contratación de personal por el Ayuntamiento, debo informar que las contrataciones laborales que se realicen deben atender a necesidades específicas del Municipio, debiendo vincularse a obras o servicios determinados, o cualquier otra clase de contrato de duración determinada de los contemplados en la normativa laboral. De otra parte, en atención al principio de sostenibilidad financiera debe evitarse la generación de estructuras o servicios de naturaleza permanente, que incrementen con carácter estructural el nivel de gasto del Ayuntamiento, y que en el futuro no puedan atenderse con los fondos propios.

En relación con el cumplimiento de la regla de gasto, debo indicar:

Que el art. 12 de la Ley 2/2012 de 27 de diciembre, dice:

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

El apartado 2 de este precepto, solo permite descontar del cálculo del gasto computable la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Por lo que en el caso presente, al estar el gasto financiado por una Entidad Privada, se incluiría en el gasto computable.

Habida cuenta de la cuantía financiada, que asciende a 295.000 €.

Considerando que al aprobar el presupuesto se valoró que se cumplía el objetivo de la regla de gasto con un margen de 860.349,94 €, en principio, la ejecución íntegra de los programas no afectaría al cumplimiento de la regla de gasto. No obstante, durante la ejecución presupuestaria debe llevarse el seguimiento del cumplimiento de la regla de gasto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Salteras, a 29 de enero de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

A la vista del Informe de Intervención anteriormente transcrito , el Sr. Secretario General , manifiesta que corrobora el parecer de la intervención , sobre instar a la Corporación a proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 27/2013 y el Decreto 7/2014 de 20 de mayo de la Junta de Andalucía, dígase, a solicitar el informe de duplicidad así como el de sostenibilidad. Además es una actividad que se ha iniciado después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, por lo que la emisión de dichos informes corresponde a la Junta de Andalucía, concretamente, a las Consejerías competentes en materia de Educación, para determinar la duplicidad y a la de Economía y Hacienda la sostenibilidad.

Considerando, Que con fecha de 30 de noviembre de 2012 , la Fundación Cobre de las Cruces, suscribió Convenio Marco de colaboración CON LOS Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Salteras y La Algaba, con el objeto de contribuir a la creación de puestos de trabajo en las localidades donde se sitúa el Complejo Las Cruces (Gerena, Salteras, Guillena y la Algaba) y contribuir al desarrollo social de los municipios mediante programa de mejora. Y que asimismo, la FCLC suscribió con fecha de 30 de noviembre de 2012, un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Salteras con el objeto de regular específicamente las acciones mediante las que las partes colaborarán mutuamente para el desarrollo de las actuaciones fijadas mediante el Convenio Marco anterior.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, sin que se suscite debate previo, en votación ordinaria y por la unanimidad de los miembros presentes en la Sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó Acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar los convenios de colaboración con la Fundación Mina Las Cruces, suscritos con fecha de 16 de enero de 2015, que obran en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONVENIO	IMPORTE
FORMA-T 2015	20.000,00 €
INCENTIVOS A EMPRENDEDORES 2015	15.000,00 €
CREACIÓN DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES	16.000,00 €
CURSO DE FORMACIÓN EN TURISMO 2015	4.400,00 €
BECAS TITULADOS SUPERIORES 2015	15.000,00 €
FORMACIÓN 2015	13.200,00 €
FORMACIÓN IDIOMAS 2015	10.000,00 €
PROGRAMA MEJORA PAVIMENTACIÓN PATIOS INFANTILES CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR Y CEIP FRANCISCA PÉREZ CERPA	45.000,00 €
PROGRAMA OPTIMIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	18.000,00 €
PROGRAMA OPTIMIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO TRAVESÍA	48.400,00 €
PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	90.000,00 €
TOTAL	295.000,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados convenios

SEXO.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDTIOS 2015.

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 41/2015, DE 26/01/2015, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 4/2015, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Resolución nº 41/2015, que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR Nº 41/2015

Vista la Memoria de fecha 26 de enero de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015 mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Alcaldía:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2014:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
231 226.99.00	Gastos diversos. Mayores. Viajes Imerso a Tenerife y Mallorca	1.671,88
Suman las generaciones de créditos		1.671,88

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
480.04	De familias o instituciones privadas. Actividades culturales, deportivas y de festejos. Aportación vecinos viaje Tenerife y Mallorca	1.671,88
Suman los ingresos que generan créditos		1.671,88

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Tercero.- Ratifíquese la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local

Lo manda y lo firma la Delegada de Gobierno Interior, ante el Secretario General en Salteras a 26 de enero de 2015.

La Delegada de Gobierno interior. La Vicesecretaria. Ante mí, El Secretario General."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución nº 41/2015, de aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 4/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en todos sus términos.

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 54/2015, DE 27/01/2015, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 5/2015, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE CRÉDITO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Resolución 54/2015, que a continuación se transcribe:

Resolución 54/2015

Vista la Memoria de fecha 27 de enero, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Incorporar el siguiente remanente de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>FINANCIACION</u>
241 131.69	Personal laboral temporal. Iniciativa cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo joven. Convocatoria 2014	89.457,49	2014	Subv. Junta de Andalucía
231 143.04	Otro personal. Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía y Programa Extraordinario de Inserción Laboral	28.700	2014	Subv. Junta de Andalucía
171 609.51	Inversiones Reales. PFEA 2014 PEE. Ejecución cerramiento zona verde en Urbanización CASAGRANDE	20.545,09	2014	Subv. Junta de Andalucía
241 131.70	Personal laboral temporal. Iniciativa	42.437,20	2014	Subv. Junta de

	<i>cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo mayores de 30 años</i>			Andalucía
454 619.07	<i>Inversiones reales. SUPERA. Obra de fabrica en caminos vecinales</i>	11.036,41	2014	Diputación de Sevilla
241 143.00	<i>Personal con cargo al Programa de Contratación de Cobre las Cruces 2.014</i>	3.332,90	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
165 619.06	<i>Inversiones reales. SUPERA. Optimización iluminación en urbanización Villas Blancas y glorieta de acceso</i>	8.172,24	2014	Diputación de Sevilla
133 629.01	<i>Inversiones reales. SUPERA. Mejora de señalización para seguridad vial</i>	5.878,26	2014	Diputación de Sevilla
231 480.06	<i>Ayudas a familias. Subvención Diputación de Sevilla para ayuda a familia Camacho Gamero</i>	1.064	2014	Diputación de Sevilla
241 619.08	<i>Inversiones reales. Fondos para el programa de apoyo a la contratación laboral para municipios de la provincia que ejecutan programas de empleo de la Junta de Andalucía 2014.</i>	17.710,58	2014	Diputación de Sevilla
171.610.90	<i>OBRA ADECUACION COMO ZONA VERDE PERI</i>	120.912,72	2014	Patrimonio Municipal de Suelo
171.619.91	<i>CERRAMIENTO ZONA VERDE CASA GRANDE</i>	30.000	2014	Patrimonio Municipal de Suelo
164.622.80	<i>Plan General OBRA AMPLIACION DEL CEMENTERIO</i>	90.000	2014	Patrimonio Municipal de Suelo
153.619.60	<i>REGENERACION DE VARIAS CALLES</i>	9.758,70	2014	Patrimonio Municipal de Suelo
338.619.40	<i>REFORMADO PROYECTO RECINTO FERIAL</i>	6.433,31	2014	Patrimonio Municipal de Suelo
241 226.99.31	<i>Convenio Cobre Las Cruces 2014. PDM. Plan de Empleo Municipal. Materiales.</i>	5.032,76	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
311 226.99.33	<i>Convenio Cobre Las Cruces 2014. PDM. Programa drogodependencias</i>	4.750	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
493 143.02	<i>Convenio Cobre Las Cruces 2014. PDM. Información Asesoramiento Consumidor</i>	5.264,25	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
165 619.03	<i>Convenio Cobre Las Cruces 2014. PDM. Optimización iluminación La Era</i>	3.570,01	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
231 227.99.06	<i>Gastos corrientes. Servicio Ley de Dependencia</i>	14.381,67	2012	Subv. Junta de Andalucía
231 480.29	<i>A familias e instituciones sin fines de lucro. Ayudas a familias. Aportación padres Cabezas de familia</i>	500	2013	Aportación privada
231 226.99.21	<i>Gastos diversos, centro de mayores patrocinios Cobre Las Cruces</i>	276,73	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
337 226.99.23	<i>Gastos diversos. Área de Juventud Patrocinios Cobre Las Cruces</i>	1.591,13	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
341 226.09.02	<i>Gastos diversos. Área de Deportes Patrocinios Cobre Las Cruces</i>	355,89	2014	Aportación privada. Fundación Cobre Las Cruces
	TOTAL	521.161,34		

b) Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería, por un importe de euros..... 521.161,34.-€
Aplicación presupuestaria 870.10

Total igual a los remanentes de crédito que se propone incorporar, euros 521.161,34.-€

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Tercero.- Ratifíquese la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local

Lo manda y firma la Sra. Delegada de Gobierno Interior ante el Sr. Secretario a los solos efectos de dar fe. Salteras a 27 de enero de 2.015. La Delegada de Gobierno Interior . La Vicesecretaria(En sustitución legal de la plaza de Intervención) Ante mí, El Secretario:”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución nº 54/2015, de aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 5/2015 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**, en todos sus términos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior, que a continuación se transcribe:

“Propuesta de la Delegada de Hacienda

Vista la Memoria de fecha 15 de enero de 2.015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el vigente Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Alcaldía:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
326 143.03	MEJORA DEL NIVEL EDUCATIVO. OTRO PERSONAL. PROGRAMA FORMA-T FCLC.	15.000
326 160.00.37	MEJORA DEL NIVEL EDUCATIVO. SEGUROS SOCIALES PROGRAMA FPRMA-T FCL	5.000
433 479.00	DESARROLLO EMPRESARIAL. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. PROGRAMA DE INCENTIVO A EMPRENDEDORES FCLC	15.000
241 227.99.09	FOMENTO DEL EMPLEO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. CURSO DE FORMACIÓN EN TURISMO FCLC.	4.400
326.227.99.07	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. SUBVENCIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN EN IDIOMAS FCLC.	10.000

241.227.99.08	FOMENTO DEL EMPLEO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. CURSO FORMACIÓN AERONÁUTICA FCLC.	13.200
326 480.07	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. BECAS A ESTUDIANTES GRADO SUPERIOR FCLC.	15.000
241 143.05	FOMENTO DEL EMPLEO. OTRO PERSONAL. PLAN DE EMPLEO FCLC.	60.150
241 226.99.26	FOMENTO DEL EMPLEO. GASTOS DIVERSOS. PLAN DE EMPLEO FCLC.	10.000
241 160.00.38	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGUROS SOCIALES PLAN EMPLEO FCL	19.850
179 650.00	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS. OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE. PROYECTO CREACIÓN HUERTOS SOCIALES FCLC.	16.000
321 632.00	EDUCACIÓN. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS. MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LOS CEIPS FRANCISCA PÉREZ CERPA Y RODRÍGUEZ ALMODOVAR.	45.000
342 632.01	DEPORTES. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS. OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS DEPORTIVAS.	18.000
165 633.00	ALUMBRADO PÚBLICO. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.OPTIMIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO TRAVESÍA	48400
Suman las generaciones de créditos		295.000

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
480.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. CONVENIOS PDM FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES: Programas Forma-T. Curso formación aeronáutica. Cursos de idiomas. Cursos Turismo. Becas Estudiantes. Plan de Empleo. Incentivos emprendedores.	167.600
780.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. CONVENIOS PDM COBRE LAS CRUCES: Pavimentación Colegios. Optimización alumbrado travesía. Optimización alumbrado zonas deportivas. Huertos sociales.	127.400
Suman los ingresos que generan créditos		295.000

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

La Sra. Delegada de Gobierno Interior, ante el Secretario General, D. Francisco Macías Rivero en Salteras a 15 de enero de 2.015. La Delegada de Gobierno Interior. El Secretario General.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 6/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior, que a continuación se transcribe:

Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior

Vista la Memoria de fecha 3 de febrero de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015 mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Alcaldía:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
231 226.99.00	Gastos diversos. Mayores. Viajes Imsero a Bilbao	4.396
Suman las generaciones de créditos		4.396

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
480.05	De familias o instituciones privadas. Actividades culturales, deportivas y de festejos. Aportación vecinos viaje Bilbao	4.396
Suman los ingresos que generan créditos		4.396

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Lo manda y lo firma la Delegada de Gobierno Interior, ante el Secretario General en Salteras a 3 de febrero de 2015. La Delegada de Gobierno interior. La Vicesecretaria.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 7/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

SÉPTIMO- URGENCIAS.

No se presentaron.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 14:00 horas, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 03 de febrero de 2015.

El Alcalde

El Secretario General